

4083

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

n.º 619

Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 4083

contra JOSE BOIX CASTEGAR

de Gabasa (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza catorce de febrero de mil novecientos y dos.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza catorce de febrero de mil novecientos y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 18.38 contra José Boix Castegar por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

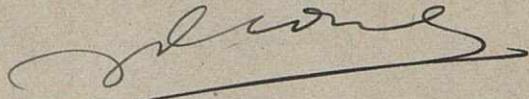
J. Santandreu

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

Diligencia - En este fecha se remite dicha al P. L. de penados. por me
reintegro de Faltas de mis sucesores en su E. y sus, certificar.





VIVA FRANCO 3
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 6155

Expediente núm. 4083

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Jose Boig Castegar, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos

a *ms*

Huesca, a

28 febrero 1942

El Juez Instructor Provincial,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

4
URGENTE

Benabarre

Ilmo. Sr.

619
Expte. n.º 4083 de la Audiencia
y 190 del Juzgado

Contra

Jose Bois Casteré
vecino de Gabaso

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos,, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942: significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 30 de Mayo de 1945
El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Eduardo Lacambre* Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de *Benabarre*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *4083* de la Audiencia y *190* del Juzgado, seguido a *Jose Boix Castera* vecino de *Gabasa* ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En *Benabarre* a *28 de diciembre* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *José Boix Casterá, vecino de Gabasa,* apareciendo del mismo que el expedientado, hijo de Pedro y Joaquina, nació en el pueblo de su vecindad, el día 24 de agosto de 1897, que no pertenece a FET y de las JONS., formó parte del comité rojo local, estando identificados con la actuación del mando en aquel periodo, perteneciendo a Izquierda republicana, pero sin que conste cometieran otros hechos delictivos, por lo que fué condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *NO* tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Jose Boix Casterá.*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Pera Verdagué,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *Francisco Pera Verdagué.* — *Eduardo Lacambre.* — rubricadas.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente Audiencia* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Benabarre* a *veinte* de *enero* de mil novecientos cuarenta y *cinco*.

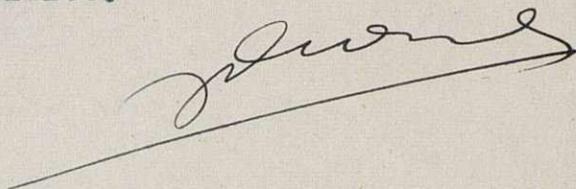
V.º B.º

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

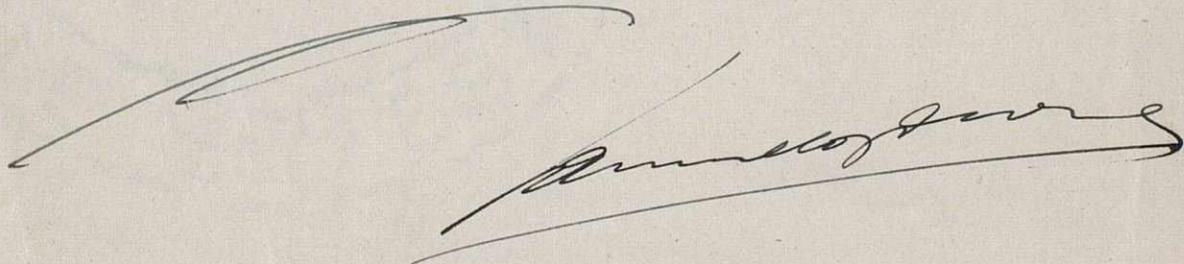
Eduardo Lacambre

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

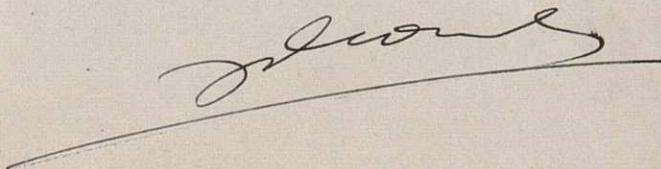


| | |
|---------------|--|
| Providencia.- | Huesca a doce de Febrero de mil novecientos cua- |
| Señores | renta y cuatro. |
| Presidente | Dada cuenta; únase a su rollo, acútese recibo al |
| Castro | Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondien- |
| Cano | te y remítase ficha al Registro de Responsables Políti- |
| | cos. |

Lo acordaron los señores al margen expresados y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

M. V. Fina

República de

H. Fina

notificó debidamente a

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

firma, de que certifico.

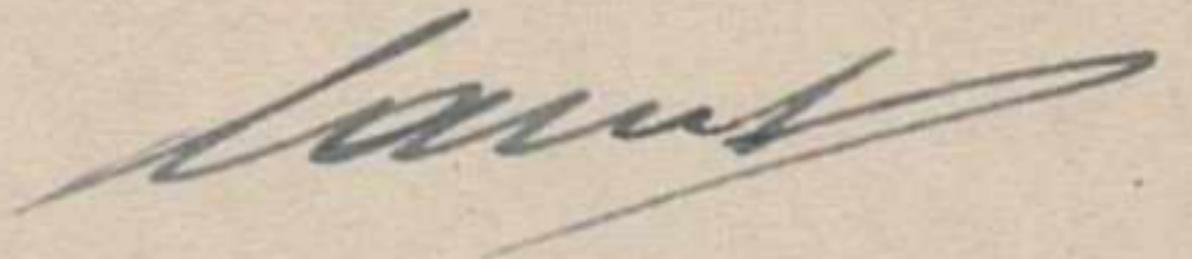
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de José Boix Castegar

Expte. n.º 4083 T.R. Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 619

El Jefe del Registro.



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
S. I. I. D.
- 1 MAR 1943
Registro Central Responsables
P. I. T. I. C. O. S.

Señalado art. 8, b. 19-2-42

= 190 =

No hay embargo



Notificado

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4083

Año 1942

Registro entrada núm. 1901

CONTRA

JOSE BOIX CASTERA

GABASA.

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

9 1
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RÉSPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4083

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 18-31 contra José Boix Castegar

por el delito de adhe-
sion a la rebelion
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de febrero

de 1942. Do O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José María San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON JOSE M^{te}. SAN AGUSTIN MUR, Secretario DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 18 del año 1938, seguida contra JOSE BOIX CASTEGAR vecino de GABASA cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- En Benabarre a 20 de octubre de 1938.-III Año Triunfal. RESULTANDO... los procesados, EUGENIO ENJUANES COLONA y JOSE BOIX CASTEGAR, de 42 y 40 años, casados, naturales y vecinos de Gabasa, formaron parte también del comité con el anterior, sin que estos intervinieran directamente en hechos de sangre lo que no obsta para considerarlos identificados como dirigentes de la localidad con los crímenes y desmanes ocurridos en la misma siendo ambos pertenecientes a I. R....."

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a.... A los procesados, EUGENIO ENJUANES COLONA y JOSE BOIX CASTEGAR como autores del delito de adhesión a la rebelión, pero sin circunstancias a la pena de 30 años de reclusión mayor con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante la condena....."

siendo de abono a todos ellos la totalidad de la preventiva sufrida en esta causa, así por esta nuestra sentencia....."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero.- Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra JOSE BOIX CASTEGAR expido la presente en cumplimiento de lo ordenado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



Jose M^{te} San Agustín

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



[Handwritten signature, heavily scribbled out]

[Handwritten signature: Inasanche]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

[Handwritten signature: Sandre]

Señoría

5
13
Recibida la presente, precedida
a un cumplimiento y para
la practica de las citas
dadas en la sesion que
medió se designa a los se-
ñores D^m Lorenzo Aguado Puelles
D^m Sebastian Vidal Palomar
y D^m Francisco Lister Juste
los que sean citados verbal-
mente, al comparecer en
este Juzgado municipal, para
el día que se acuerde.

Tratándose de solicitudes
recibidas a las autoridades
correspondientes y verificada
todo remitiendo las dili-
gencias practicadas a la
autoridad que las ordenó
lo mandó y firmó el
Sr. D^m Antonio Ferrer Solano
Jefe municipal, en Zorzoza
a once de abril de mil
novecientos veintidós y dos



Antonio Ferrer

P. F. m.
Antonio Ferrer

Diligencia Para hacer constar que
quedaron inculcadas a estas
diligencias las informes
presentados por la Coman-
dancia del Puerto de la
Guardia Civil y del Cuerpo
encargado de la Purga
y Alcaidía

Bonifaz

Declaracion
de
Lorenzo
Serrado
Pociello

En Galicia a tres de abril
de mil novecientos cuarenta
y dos. Ante D^o Antonio Ferron
Polanco Jefe municipal y D^o
Antonio Bonet e Ferron se-
cretario, comparece D^o Lorenzo
Serrado Pociello de veinte y tres
años de edad, estado casado
y oficio en campo, a quien
el Jefe fue leído de las le-
y nesales de la ley y dijo que
no le comprenden, firmamen-
te en legal forma, su nombre
fue de un vendel de uento su-
piero y fue preguntado
preguntado convenientemente
dijo: que no conoce bienes
a Jose Bonet Castedo, pero
que se acuerda de Pedro
Bonet Ferron, un padre, y con-
ta en varias fincas rusticas
que tienen un valor de
mil ochocientos pesetas, diez duc
y ochocientos mil pesetas,
de las fincas urbanas que va-
loran en mil quinientos pesetas y
dos mil seiscientos pesetas de riqueza
pues así

Leido

esta en declaracion se
afirma en lo dicho y la
firma con el se que y
sentencia que certifica



Antonio Ferrer

Lorenzo Ferrer

Antonio Ferrer

Declaracion
de
Sebastian
Vidal
Salazar

Seguidamente comparece el
que dijo llamarse Sebastian
Vidal Salazar de ^{condicion y años de}
edad, estado viudo y oficio
del campo, el cual entendido
de las generales de la ley
dijo que no se comprenden
juramentado en legal for-
ma prometio decir verdad
en cuanto supiere y fuese
preguntado. A preguntas
del Sr. juez contesto: Que
no conoce bien a nombre
de Jose Boy Castor. Este es
hermano de Pedro Boy To-
mo, su padre, que posee
varias fincas rusticas que
tienen un valor de diez mil
— pesetas

varias fincas urbanas con
valor de mil quinientas pesetas y
mil quinientas pesetas de seguro
precario

Leida

este en declaración de
recepción en ella y la fir-
ma con el 1º fuero y la
copia que certifique



Antonio Ferrer

Sebastián Vidal

Antonio Benet

Declaracion
de
Francisco
Sistac
Fuster

Ocho continuo ante el mis-
mo 1º juez y leuchario
comprauca se que dijo lla
mane Francisco Sistac Fuster
de la misma vecindad de
punto y ocho años de edad, estado
casado y de oficio de campo
a quien el 1º juez entendi
de las genealogias de la ley
y dijo que no le compren-
den, juramentado en debida
forma prometio decir ver-
dad de cuanto supiere
y fuese preguntado. e
preguntado del 1º juez con
saber que no conoce bie-
ni de Jose Bonif Castre-
ñuelo este fincadero de las de
su padre Pedro Bonif Fuster
que consisten en varias fincas
rusticas que toco en unafin
mi fincas
varias fincas urbanas en
mi fincas y dos mi
quimientas fincas

de
Ganaderia
Leida

esta su declaracion se
afirme en lo dicho y la
finme con el Sr. juez y el
cafais que certifique



Antonio Fornal

Francisco Latac

Antonio Benet

Fación Central en Burgo

José Boix Castañá ¹⁷ se
halló separado en el
establecimiento del mar
gen y casado y está
obligado a mantener a
su esposa Josefa viuda
Rufes un hijo llamado
Juan Boix viuda, su
padre Pedro Boix Cas
taña y a sus hermanas
Joaquina y Juan Boix viuda,
ninguno de los compo
nentes de esta familia
gana sueldo ni jornal

Galera 13 de Obis de 1842

al juez municipal



Antonio Ferrer

De acuerdo con lo que por V.S. interesado en escrito por conducto de este Juez Municipal de Gabasa, con fecha del 9 del actual, tengo el honor de manifestarle que José Boix Castera posee los siguientes bienes con expresión de su valor aproximado:

| | |
|--------------|-------------|
| Rústica..... | 20.000 Ptas |
| Urbana..... | 9.000 " |
| Peñaria..... | 3'500 " |

Dios guarde a V.S. muchos años
 Gabasa a 12 de Abril de 1942

El Cura Encargado.

Nemesio Marqués B.



Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca



| | |
|-------|----------|
| Puñón | 350 qrs |
| Uva | 900 qrs |
| Piñón | 2000 qrs |

19 11

Comencé a m
escrib de 26 de marzo
último, recibido en
este punto el día 9 del
actual. por conducto
del Juzgado Muni-
cipal de Gabarró y
por el cual se remi-
tía igualmente a
su autoridad los pre-
sentes informes, tengo
el honor de poner
su conocimiento de
V. que el vecino de
Gabarró, José Boix

Castroá pone los bienes que al
se detallan, valorados globalmente.

Dios guarde a V. muchos años.

Peralta de la J. 12 de Abril de 1942
El Comandante del Puerto
Rafael M. G. G.

Sr. Jues Provincial de Responsabilidades
Políticas
Lleca

El Alcalde que suscribe
emitiendo el informe que se
ha sido solicitado, ha de con-
tar que Jose Boix Castella
no tiene bienes a su nombre,
Es heredero de los de su padre
Pedro Boix Ferrer consisten-
tes en varias fincas rusti-
cas que tienen valor de diez
y siete mil pesetas

varias fincas urbanas con
valor de seis mil pesetas

y ganaderia que valora
en tres mil pesetas

Galceran 13 de Abril de 1942



Vicente Ferrer

En Huesca a 20 de Abril de 1942

De orden de S.S. quedan cumplidas las presentes diligencias a los autos de su ración -- Soy fé. --

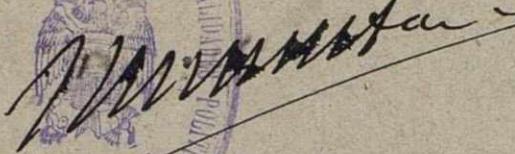
Juan Viana

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

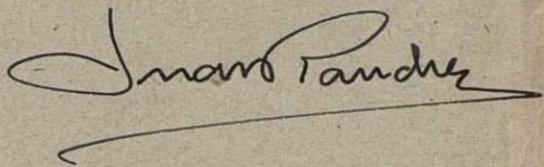
} Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



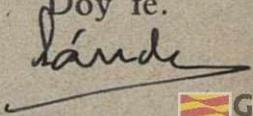

Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 13 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



4083

PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre cinco de diciembre de mil no-
SH PERA VERDAGUER) vecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, lí-
brese carta orden al Sr. Juez Municipal correspondiente,
con el fin de que se averigüe y consigne lugar y fecha
exacte de nacimiento del expedientado, así como nombres
de sus padres, y si pertenece a FHT y de las JONS.

Lo acuerdo y firma S. S.º doy fé.



[Handwritten signature]

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden acordada;
doy fé.

Lacambra

22

Comencando a començar
 do el fecho 5 del mes
 en curso, he de practicar
 por el d. t. que Jose
 Bonifacio (expediente
 no 4083) nacio en esta
 localidad con fecha de
 fincas de agosto de mil
 ochocientos noventa y siete,
 hijo de Pedro y de Joaquina,
 el cual segun su
 inspeccion verbal de sus
 familiares no pertenece
 a FET y de los SONS

Hecho que el d. t. anterior
 Gabasa 18 de diciembre 1944



El Jefe municipal

Antonio Garral

Alfaro 12 Jefe de Inspeccion de
 Penitencia

A U T O

En **Benabarre a 28 de Diciembre** de mil novecientos cuarenta y **cuatro**.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **José Boix Casterá, vecino de Gabasa,** apareciendo del mismo **que el expedientado, hijo de Pedro y Joaquina, nació en el pueblo de su vecindad, el día 24 de Agosto de 1897, que no pertenece a FET y de las JONS., formó parte del comité rojo local, estando identificados con la actuación del mando en aquel periodo, perteneciendo a Izquierda republicana, pero sin que conste cometieran otros hechos delictivos, por lo que fué condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **NO** tiene bienes **de clase alguna.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Jose Boix Casterá.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Pera Verdager,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Juez Instructor de

Francisco Pera Verdager

Eduardo Llacambá

DILIGENCIA.—Acto seguido se remite copia al Ministerio Fiscal, doy fé.

Llacambá


Fiscalía de la Audiencia Provincial
HUESCA


Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por este Juzgado, con fecha 28 de debe en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 190 del Juzgado y 4083 de la Audiencia, seguido contra José Boix

vecino de Gabasa y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca de 23 ENE, 1945 de 194...



SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE Benabarre

Diligencia.- Hoy treinta de enero se remi-
ta los testimonios, doy fe,

E. 6.379.813



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

ILMO. SR.

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

Número 674

Expdte. nº4083 dela
Audiencia y 190 del
Juzgado

Tengo el honor de acusar recibo a la
att^a comunicación de V.S. de fecha 30
del próximo pasado mes de enero, con la
que me adjunta testimonio literal del
auto de sobreseimiento dictado en el
expediente anotado al margen.

Contra:

JOSE BOIX CASTERA, Por Dios, España y su Revolución Na-
vecino de Gabasa. cional-sindicalista.
HUESCA a 7 de febrero de 1.945.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVCL,

VºBº

EL SUBJEFE PROVINCIAL,



ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS.

BENABARRE.



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 242

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 7 de Febrero
de 1945

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Expte. n.º 190

contra

Jose Boix Casterà

vecino de Gabasa

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

BENABARRÉ

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

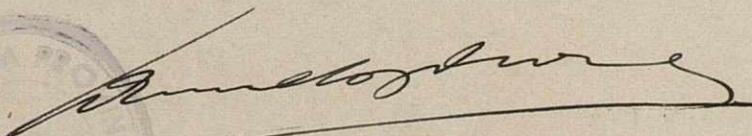
28

Expte nº 519
de la Audiencia, y
1180 del Juzgado.
Contra: José Ortiz
León

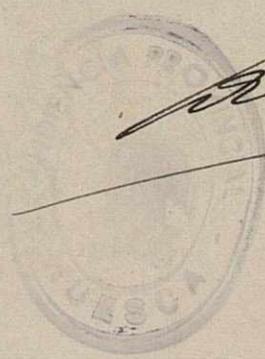
De orden de la Sala acuso recibo a V.S.
del testimonio del auto de sobreseimien-
to dictado en el expediente de Responsa-
bilidades Politicas instruido contra el
anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 12 de Febrero de 1.945.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Antonio López', written over a horizontal line.



Sr. Juez de Instrucción de,

BENABARRE.-

190

PROVIDENCIA.-

Juez Sr. Vidal.-/

En Gabasa a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Guárdese y cumpla lo ordenado en la precedente carta-orden del Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del partido de Benabarre, y una vez hecho, devuélvase con las diligencias que acrediten su cumplimiento al Juzgado de su procedencia por el conducto de su recibo. Lo mandó y firma S. Sa. de que doy fe.



E/

Sebastian Vidal

P. S. M.
El Secretario,

[Signature]

COMPARECENCIA.- En Gabasa a doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante Don Sebastian Vidal Boix, Juez de Paz, asistido del infrascrito Secretario, comparece, previa citación personal, el que dijo llamarse José Boix Casterá, mayor de edad, de estado casado, agricultor, natural y vecino de Gabasa.

Se le hace saber el contenido de la precedente orden del Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de Benabarre, por la que se le notifica haberse sobreseído provisionalmente el expediente de Responsabilidades Políticas que contra él se seguía. Asimismo se le requiere para que diga si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores, manifestando que no se tomó ninguna medida de las señaladas, ni en ningún otro sentido.

Que no siendo otro el objeto de su comparecencia, se afirma y ratifica en lo dicho, firmando la presente con el Sr. Juez, de que como Secretario, doy fe.



Sebastian Vidal

José Boix

[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que no existen bienes retenidos de ninguna clase en éste Juzgado, por lo cual no puede hacerse entrega alguna al encartado José Boix Casterá, de que doy fe.

[Signature]

DILIGENCIA.- Con esta misma fecha y en cumplimiento de la precedente providencia, se remiten las presentes diligencias = al Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de Benabarre, quedando = registradas con el No 37 de este Juzgado, de que doy fe.
Gabasa a 12 de Diciembre de 1956.

[Signature]